

NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

Lima, miércoles 5 de marzo de 1997

AÑO XV - N° 6093

Pág. 147365

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Amplían plazo a que se refiere la Ley de reestructuración empresarial de las empresas agrarias

LEY N° 26753

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.- Ampliase hasta el 30 de junio de 1997 el plazo a que se refiere el Decreto Legislativo N° 877.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS

Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU

Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN

Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI

Ministro de la Presidencia

Encargado de la Cartera de Agricultura

DECRETO DE URGENCIA

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, cuyos recursos serán destinados a financiar el proyecto "Carretera Ilo - Desaguadero"

DECRETO DE URGENCIA N° 013-97

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-96-EF se aprobó la operación de Endeudamiento Externo concertada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF - hasta por un monto equivalente a Ochenta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 80 000 000,00), destinados a financiar parcialmente el Proyecto "Carretera Ilo - Desaguadero", cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, por Decreto de Urgencia N° 105-96, se incorporó en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1996, parte del citado Endeudamiento Externo, ascendente a la suma de Veintiocho Millones Quinientos Veinticinco Mil Setenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 28 525 078,00), monto que no ha sido utilizado al cierre del Ejercicio Fiscal;

Que, para el presente año se ha previsto realizar una inversión de Sesenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 63 761 800,00) correspondientes al mencionado endeudamiento externo, para cubrir los costos directos de obra, supervisión y administración del proyecto;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar la medida presupuestaria correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
 Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, del ejercicio fiscal 1997, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 172 200 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En nuevos soles)
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.0.0 Financiamiento	172 200 000,00
4.1.0 Operaciones de Crédito	
4.1.2 Operaciones de Crédito Externo	
4.1.2.008 Operaciones de Crédito Externo - CAF	
TOTAL INGRESOS	172 200 000,00
EGRESOS	
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
SECTOR : 15 Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción	
PLIEGO : 015 Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción	
UNIDAD GESTORA : 001 Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción	
FUNCION : 16 Transporte	
PROGRAMA : 052 Transporte Terrestre	
PROYECTO : 01204 Construcción y Mejoramiento de Carreteras	
	(En nuevos Soles)
6. GASTOS DE CAPITAL	172 200 000,00
5 Inversiones	172 200 000,00
TOTAL EGRESOS	172 200 000,00